

# INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES



### REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

TEGUCIGALPA, MDC

DICIEMBRE, 2018



# INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## REGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

Apartado Postal No. 885  
Teléfonos: 2239-1441  
2239-1475

### JUNTA DIRECTIVA

#### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL I.P.M. EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 459 REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

#### RESOLUCIÓN No. 4504

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en el **PUNTO CINCO: ASUNTOS DE LA GERENCIA. 5.20 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA PERSPECTIVA FINANCIERA. RESOLVIÓ** de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, así como le corresponde a la Junta Directiva la dirección, orientación y determinación de la política en relación a los recursos propios que administra, producto de las cotizaciones, aportaciones, rendimientos e inversiones, que vienen a fortalecer el régimen financiero y las reservas. **CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IPM, en sesión ordinaria No.427 del 27 de mayo de 2016, resolución No.3774, resolvió dar por recibido y autorizar para que a través de Gobierno Corporativo obtener la evaluación y aprobación de las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de la Perspectiva Financiera, analizando su viabilidad, tiempo, costos y productos esperados. **CONSIDERANDO:** Que es función de la Junta Directiva elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones que emita y sean necesarios para promover el adecuado cumplimiento de la Ley, de acuerdo al artículo 11 numeral 2 de la Ley del Instituto de Previsión Militar. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en uso de las facultades que está investida y en aplicación del artículo 11 numeral 2) y 9) de la Ley del Instituto de Previsión Militar y demás leyes aplicables; **RESUELVE:** **a)** Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento y Organización del Comité de la Perspectiva Financiera del Instituto de Previsión Militar; **b)** Autorizar al señor Gerente de Instituto de Previsión Militar, la socialización del Reglamento y su posterior remisión a la Comisión Nacional de bancos y Seguros (CNBS), para su conocimiento; **c)** La presente resolución es de ejecución inmediata.

SECRETARÍA GENERAL Y MBA FINANZAS  
  
**JOSE ERNESTO LEVA BULNES**  
SECRETARIO

JELB/\*\*  
cc: División de Control Financiero.  
cc: Archivo.

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b> .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
<b>CAPITULO II</b> .....	6
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	6
<b>CAPÍTULO III</b> .....	7
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	7
<b>CAPITULO IV</b> .....	10
DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ.....	10
<b>CAPÍTULO V</b> .....	13
DE LAS ACTAS DEL COMITÉ.....	13
<b>CAPITULO VI</b> .....	14
DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y REGULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COMITÉ .	14
<b>CAPITULO VII</b> .....	15
DISPOSICIONES FINALES .....	15
<b>CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS</b> .....	17

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.4504 EN SESIÓN ORDINARIA No.459 CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR,

**COSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, así mismo, le corresponde a la Junta Directiva la dirección, orientación y determinación de la política en relación a los recursos propios que administra, producto de las cotizaciones, aportaciones, rendimiento e inversiones, que vienen a fortalecer el régimen financiero y las reservas.

**CONSIDERANDO:** Que, en el año 2012, el Instituto de Previsión Militar con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizó una consultoría cuyo objetivo fue la elaboración del Plan Estratégico del IPM a corto, mediano y largo plazo comprendido entre los años 2013 – 2025, mismo que está dividido en cinco líneas o perspectivas estratégicas, siendo una de ellas la Perspectiva Financiera, la cual cuenta con seis objetivos estratégicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IPM, en sesión ordinaria No.427 del 27 de mayo de 2016, resolución No.3774, resolvió dar por recibido y autorizar para que a través de Gobierno Corporativo obtener la evaluación y aprobación de las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de la Perspectiva Financiera, analizando su viabilidad, tiempo, costos y productos esperados.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva es el órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de la política del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Junta Directiva elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones que emita y sean necesarios para promover el adecuado cumplimiento de la Ley,

### POR TANTO:

En aplicación del artículo 11 numeral 2) y 9) de la Ley del Instituto de Previsión Militar y demás leyes aplicables, la Junta Directiva del IPM, conforme a sus facultades, por este acto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el presente Reglamento, el cual se leerá de la manera siguiente:

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

## REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece la integración, estructura, y funcionamiento del Comité de Perspectiva Financiera del Instituto de Previsión Militar.

**ARTÍCULO 2.** El Comité tiene como propósito velar por el cumplimiento de las metas de la perspectiva financiera, planificando y realizando los seguimientos precisos a las actividades necesarios para el cumplimiento, tomando en cuenta su factibilidad económica y de tiempo.

**ARTÍCULO 3.** La finalidad de la perspectiva financiera es cumplir con las características que definen un buen plan estratégico de inversiones, que permitan proveer al IPM un instrumento que conecte la Misión con la Visión, a través de la definición de objetivos y metas, acompañado de estrategias realistas y claras, que incluyen todas las operaciones del IPM, las cuales darán como resultado la disminución gradual del Déficit Actuarial, bajo los parámetros de seguridad, liquidez, rentabilidad, prudencia y diversificación de inversiones aprovechando la oportunidad de insertarnos como institución en sectores de negocios atractivos y de menor riesgo.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos de interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se deberán considerar las definiciones siguientes:

1. **COMITÉ:** El Comité de la Perspectiva Financiera;
2. **CNBS:** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
3. **CONFLICTO DE INTERÉS:** El conflicto de intereses está definido en el artículo 5 numeral 3 del Código de Ética del Servidor Público, Decreto No.36-2007. Adicionalmente y para efectos de este reglamento, se entenderá también, como la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. En el caso de las inversiones se trata de cualquier acto, omisión o

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

situación de una persona física o jurídica que pudiere otorgar ventajas o beneficios, para sí mismo o para terceros, producto de la administración de las inversiones o la prestación de servicios relacionados con éstas. Asimismo, se entenderá como conflicto de interés la contraposición entre los intereses de los ejecutivos y empleados del IPM, de los afiliados, empresas y Dependencias del Instituto, así también personas naturales o jurídicas que tengan relación comercial con la institución.

4. **FONDO PÚBLICO DE PENSIONES O "FONDO":** Patrimonio económico de los Institutos Previsionales, constituido por las cotizaciones de los participantes, las aportaciones del patrono y los rendimientos netos que genere periódicamente el fondo, principalmente por sus inversiones en valores o instrumentos financieros, una vez deducidos los costos administrativos y operativos;
5. **INVERSIONES:** Son colocaciones de capital en instrumentos financieros o actividades, con la finalidad de alcanzar un rendimiento económico;
6. **IPM:** Instituto de Previsión Militar;
7. **JD:** Junta Directiva, Órgano de administración del Instituto de Previsión Militar;
8. **LÍMITES DE INVERSIÓN:** Porcentaje de concentración máxima por emisión, emisor, tipo de instrumento y sector específico;
9. **PARTES RELACIONADAS:** Persona natural o jurídica, o grupo de ellas, que guarden relación con el Instituto y que además mantengan entre sí relaciones directas o indirectas por propiedad, por gestión ejecutiva, por parentesco con el Directorio y administradores del Instituto dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, o que estén en situación de ejercer o ejerzan en esas sociedades control o influencia significativa, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento vigente sobre la materia emitido por el Banco Central de Honduras, en lo pertinente;
10. **RECURSOS DEL FONDO:** Conjunto de recursos económicos que forman el patrimonio y las reservas técnicas de un Instituto Previsional, acumulado como producto de sus operaciones a través del tiempo;

Para efectos del presente Reglamento, cualquier concepto o definición relacionada con el Mercado de Valores, Grupos Económicos y Partes Relacionadas, se sujeta al marco legal vigente y aplicable.

## USO GENERAL



REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA  
FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

CÓDIGO  
IPM-RCPF-1-043

VERSIÓN No. 1

### CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 5. Integración:** Con la finalidad de alcanzar de manera eficaz los objetivos planteados, se requiere que el Comité se integre y funcione de acuerdo con las necesidades actuales del IPM, para que planifique, organice, desarrolle y coordine integralmente las actividades de carácter económicas y financieras del IPM.

**ARTÍCULO 6.** Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Comité está conformado por siete (7) miembros, nombrados por la Junta Directiva, el cual se constituye de la manera siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	Un Miembro de la Junta Directiva del IPM	Presidente
2	Sub-Gerente Técnico Financiero del IPM	Vice-Presidente
3	Jefe División de Control Financiero	Secretario
4	Jefe División de Control Empresarial	Miembro
5	Jefe División de Bienes y Seguridad Institucional	Miembro
6	Jefe División de Contabilidad y Control de Presupuesto	Miembro
7	Jefe División de Administración	Miembro
8	Miembro de la Unidad de Auditoría Interna	Invitado
9	Representante del Comité de Ética	Observador

**ARTÍCULO 7.** Como invitados podrán asistir a las sesiones los colaboradores que se estime conveniente para las consultas técnicas necesarias para la toma de decisiones, los cuales serán citados con debida antelación; teniendo la obligación de asistir sin posibilidad de voto y con la obligación de suministrar la información, estudios e informes técnicos que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

Para formalizar el nombramiento de los miembros del Comité, deberá hacerse constar mediante Resolución emitida por la Junta Directiva.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 8.** Los miembros del Comité son responsables por sus acciones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones que impliquen contravenir las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que correspondan.

También incurren en la responsabilidad quienes revelen o divulguen cualquier información de carácter confidencial sobre asuntos tratados por el Comité los que aprovechen tal información para fines personales en perjuicio del Instituto o de terceros.

**ARTÍCULO 9.** Los integrantes del Comité tendrán, entre otras, las funciones siguientes:

**a. DEL PRESIDENTE:**

- 1) Iniciar y finalizar las sesiones;
- 2) Presidir las sesiones y dirigir las decisiones tomadas;
- 3) Convocar a través del Secretario a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo el Comité;
- 4) Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- 5) Solicitar cambios en el orden de la Agenda;
- 6) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité;
- 7) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- 8) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones;
- 9) Proponer los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación de las actividades a ser desarrolladas por el Comité;
- 10) Requerir el cumplimiento de objetivos y plazos conforme al plan que ha sido programado;

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

- 11) Conocer los informes de avances solicitados por el Comité supervisando su implementación y recomendar en los casos que corresponda;
- 12) Analizar los temas propuestos en el Comité y plantear acciones de mejora;
- 13) Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a su consideración;
- 14) Firmar las actas como resultado de las sesiones realizadas por el Comité;
- 15) Ejecutar las decisiones del Comité y firmar su correspondencia;
- 16) Las demás que se requieran para la operación del Comité y cumplimiento de sus objetivos.

**b. DEL VICEPRESIDENTE:**

- 1) Sustituir al señor Presidente en las reuniones y dirigir las decisiones tomadas;
- 2) Convocar a través del Secretario a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se lleven a cabo;
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen;
- 4) Dar seguimiento a los acuerdos y asignaciones que plantee el Comité;
- 5) Las demás que se requieran para la operación y cumplimiento de sus objetivos.

**c. DEL SECRETARIO:**

- 1) Asistir a las sesiones del Comité;
- 2) Convocar, a propuesta del Presidente, a todos los miembros e invitados a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- 3) Recibir, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos, los asuntos que se someterán a la consideración del Comité, para su incorporación en la agenda de trabajo de la sesión más próxima a su recepción;
- 4) Elaborar la agenda de trabajo de cada sesión para presentarla a los miembros del Comité;

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

- 5) Verificar el quórum para realizar la sesión, e informar al Presidente;
- 6) Presentar la agenda de trabajo para su discusión y aprobación;
- 7) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones;
- 8) Elaborar las actas de lo tratado en cada una de las sesiones y recabar las firmas de sus miembros una vez que éstas sean aprobadas;
- 9) Solicitar a los miembros del Comité la firma de las actas de las sesiones realizadas;
- 10) Dar seguimiento a las resoluciones tomados por el Comité y mantener informado al mismo, de su cumplimiento en cada sesión;
- 11) Servir como canal de comunicación entre el Comité y las Unidades del Instituto;
- 12) Mantener actualizado el archivo de las actas, informes, y en general, de toda aquella documentación que respalde los asuntos y acuerdos de las sesiones del Comité;
- 13) Archivar y custodiar toda la documentación relativa al Comité;
- 14) Elaborar el informe anual del Comité y realizar las coordinaciones respectivas para su presentación a Junta Directiva;
- 15) Las demás que le sean asignadas.

### d. DE LOS MIEMBROS

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones;
- 2) Brindar su opinión sobre los asuntos de su competencia y que sean sometidos a su consideración;
- 3) Participar en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones a las que haya sido convocado;
- 4) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten;
- 5) Proporcionar la información que sea solicitada en las sesiones del Comité;

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

- 6) Dar seguimiento a las actividades que hayan sido acordadas en las áreas bajo su supervisión y reunir la información generada por los mismos para su presentación en el Comité;
- 7) Firmar las Actas de las sesiones a las que asistan;

### e. DE LOS INVITADOS AL COMITÉ

- 1) Asistir a las sesiones del Comité en su carácter de invitado;
- 2) Brindar su opinión sobre los asuntos de su competencia y que sean sometidos a su consideración;
- 3) Proporcionar la información que sea solicitada en las sesiones del Comité;
- 4) Dar seguimiento a las actividades que hayan sido acordadas en las áreas bajo su supervisión y reunir la información generada por los mismos para su presentación al Comité.

**ARTÍCULO 10.** Cuando se requiera, se invitará a las sesiones a un representante de la Unidad de Asesoría Legal, quien tendrá voz, pero no voto en los acuerdos que tome el Comité, el que podrá emitir su opinión legal sobre los asuntos que se ventilen para sustentar y aclarar las alternativas de solución que el Comité tenga que emitir.

## CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 11. De la Convocatoria:** La sesión ordinaria del Comité estará precedida por la formalidad de una convocatoria por parte del Presidente a través del Secretario. Dicha convocatoria será distribuida por medio del correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 12. De las Sesiones:** Para su adecuado funcionamiento y gestión, el Comité celebrará trimestralmente una sesión ordinaria, la que será calendarizada en el Plan Semanal de Actividades del IPM, debiendo asistir al menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voto para que el quórum quede válidamente constituido. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y serán firmes en el acto.

**ARTÍCULO 13.** Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando se estime necesario en beneficio del IPM, y podrán ser convocadas por requerimiento del Gerente o Sub

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

Gerente Técnico Financiero del IPM; a solicitud del Presidente o cualquiera de sus miembros, cuando algún asunto de su competencia así lo exija.

**ARTÍCULO 14.** Para llevar a cabo las sesiones se deberán tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a. El Secretario elaborará la agenda de trabajo en la que se describan los asuntos que se presentarán a consideración del Comité;
- b. Integrar la información que contenga los planteamientos de los asuntos para su análisis, evaluación y acuerdo con los correspondientes documentos de soporte, si es el caso, para lo cual, los miembros del Comité deberán hacer llegar al Secretario la información necesaria, por lo menos dos días hábiles antes de la sesión;
- c. Se incluirá en la agenda un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en reuniones anteriores;
- d. En caso de modificación del calendario de sesiones establecido, se expedirá convocatoria, invitación u oficio a través del correo electrónico institucional, que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando si es ordinaria o extraordinaria;
- e. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Cada miembro tiene derecho a un voto y, si así lo desea, pedirá que se haga constar su razonamiento en el Acta correspondiente. Cuando exista empate en la votación, el Presidente gozará de voto de calidad.

**ARTÍCULO 15. Procedimiento para el Desarrollo de las Sesiones.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo de la manera siguiente:

- a. Para dar inicio a las sesiones convocadas se deberá contar con la presencia, por lo menos de cinco (5) de sus miembros, debiendo estar presente, el Presidente o Vice-Presidente y el Secretario, caso contrario, no se realizará la sesión;
- b. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se iniciarán puntualmente en la fecha y hora convocada para la comprobación del quórum;
- c. El Secretario procederá a someter ante los miembros del Comité, los asuntos contenidos en la agenda de trabajo;

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

- d. El Secretario dará lectura al Acta y el informe de seguimiento de Acuerdos de la sesión anterior para su aprobación. De no haber observaciones se procederá a declararla aprobada, de haberlas, tomará nota de las observaciones para hacer las modificaciones o adiciones correspondientes.
- e. Una vez agotados los asuntos indicados en la agenda y registrados los hechos, opiniones y acuerdos, el Presidente, o en su defecto el Vice-Presidente, consultará a los miembros del Comité si existe algún punto vario que se estime conveniente tratar; de haberlo, se procederá a su discusión, caso contrario, procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el acta respectiva, la hora de su finalización.
- f. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar única y exclusivamente el asunto que las motive.

**ARTÍCULO 16.** La agenda estará compuesta de la manera siguiente:

- a. Comprobación del quórum y apertura de la sesión;
- b. Lectura, discusión, modificación y aprobación de la agenda;
- c. Lectura, discusión, modificación y aprobación del Acta Anterior;
- d. Presentación seguimiento de acuerdos emitidos en reuniones anteriores;
- e. Puntos varios;
- f. Cierre de sesión.

**ARTÍCULO 17.** Los asuntos sometidos en las sesiones del Comité deben ser analizados y discutidos ampliamente, debiéndose realizar la votación por parte de sus miembros enmarcada en los principios de confidencialidad, prudencia y debida diligencia.

**ARTÍCULO 18.** Cualquiera de los miembros del Comité tendrá la facultad de solicitar que su voto sea consignado en el acta de la sesión, teniendo la obligación de motivar justificadamente el propósito por el cual debe constar en acta, incluyendo a aquellos miembros que voten en contra por no estar conforme con los acuerdos; estos no incurrirán en responsabilidad.

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

**ARTÍCULO 19.** Los acuerdos que contravengan disposiciones legales, serán nulos de pleno derecho y los miembros que hubieren concurrido con su voto, serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que causaren, sin menoscabo de las sanciones administrativas, civiles y/o penales en aquellos casos que sea procedente, sin perjuicio de aquellos miembros que razonen su voto en contra.

## CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 20.** Una vez iniciada la sesión, los puntos de la Agenda de Trabajo serán discutidos consecutivamente. El Secretario tomará nota de todos los puntos tratados para la elaboración del acta respectiva de cada sesión, en la que se deberá reflejar los puntos siguientes:

- a. Lugar y fecha donde se realizó la sesión;
- b. Carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria);
- c. Número de Acta;
- d. Nombre de los miembros asistentes;
- e. Agenda de Trabajo;
- f. Solicitudes e informes presentados a consideración del Comité;
- g. Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión;
- h. Anexo de informes técnicos y demás documentación presentada;
- i. Informe de seguimiento de los avances de las acciones tomadas en sesiones anteriores;
- j. Acuerdos tomados en la sesión;
- k. Hora de conclusión de la sesión
- l. Firma de los miembros.

**ARTÍCULO 21.** De cada Sesión el Secretario elaborará el Acta respectiva que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma, la que se aprobará en la

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

siguiente sesión ordinaria que realice el Comité. En dicha Acta se deberá señalar los asuntos tratados y los acuerdos tomados por los miembros asistentes con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

**ARTÍCULO 22.** Las determinaciones y acuerdos tomados por el Comité, se asentarán en un control de Actas, en él se consignarán las decisiones, observaciones, análisis, los votos a favor o en contra, si hubiere, y cualquier otro asunto sometido a conocimiento. Siendo responsabilidad del Secretario del Comité, el manejo y custodia de las mismas.

**ARTÍCULO 23.** El control de Actas, así como toda la información que respalde las decisiones del Comité, deberán estar disponibles cuando se requieran para auditorías.

**ARTÍCULO 24.** Las actas derivadas de la sesión deberán ser enviadas a los integrantes del Comité, quienes tendrán un plazo máximo de ocho días hábiles para remitir sus comentarios finales. En caso de que no se reciban comentarios en el plazo antes indicado, se dará por aceptada la misma.

## CAPITULO VI DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y REGULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 25.** Cada miembro del Comité tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

1. Abstenerse de votar, cuando deban tomarse acuerdos sobre situaciones o acontecimientos en los que considere que tiene un conflicto de interés;
2. Informar dentro de un plazo máximo de ocho días calendario, de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en el Comité.
3. Justificar sus ausencias telefónicamente o por medio de correo electrónico;
4. Dar seguimiento oportuno al control de acuerdos.

**ARTÍCULO 26. De la Regulación de los Conflictos de Interés:** Se considerará que un miembro del Comité entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual es representante legal, o representante judicial o

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

extrajudicial, o accionista con una tenencia de un 10% del capital accionario, tiene intereses que se contraponen a los del IPM.

El miembro del Comité deberá procurar evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, de abstención o de ausencia en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

**ARTÍCULO 27. Formas Específicas de Resolver los Conflictos de Interés:** Sin ser exhaustivos, el miembro del Comité deberá adoptar lo indicado en los ítems descritos anteriormente en este documento. Igualmente deberá de cumplir con cualquier otra medida de solución de los conflictos de interés que defina la Junta Directiva o Gerencia del IPM y le haya sido debidamente comunicada.

**ARTÍCULO 28. Deber de Confidencialidad:** Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que, en el ejercicio de su cargo, consecuencia de las decisiones y análisis, llegue a conocer. Ésta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 29.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Gerencia, previa recomendación del Comité, quien deberá mantener informada a la Junta Directiva sobre las soluciones ejecutadas.

**ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:** Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31.** El presente reglamento deberá ser revisado periódicamente a efecto de verificar que sea conforme a la legislación nacional vigente y a los mejores intereses del IPM. Dicha revisión deberá ser realizada por el Comité, debiendo gestionar adicionalmente la validación por parte de sus miembros asesores a través de un Dictamen emitido para dicho efecto.

## USO GENERAL

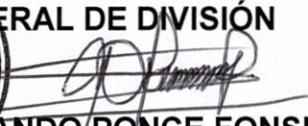
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Honorable Junta Directiva y será de aplicación obligatoria para los miembros del Comité.

**SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia para la socialización del presente Reglamento entre los miembros del Comité y las Unidades involucradas.

**TERCERO:** Remitir copia del presente Reglamento a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su conocimiento y demás fines.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

  
**GENERAL DE DIVISIÓN**  
  
**RENE ORLANDO PONCE FONSECA**  
Presidente Junta Directiva

  
**GENERAL DE BRIGADA**  
  
**JOSE ERNESTO LEVA BULNES**  
Secretario Junta Directiva

## USO GENERAL

	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERSPECTIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CÓDIGO IPM-RCPF-1-043
		VERSIÓN No. 1

## CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR:	APROBADO POR
20-12-2018	Versión inicial	01	Comité de Perspectiva Financiera	Comité de Reglamentos y Comité de Perspectiva financiera	Junta Directiva-IPM Resolución No.4504, Sesión Ordinaria No.459